



Administradora de Subsidios Sociales

ACTO ADMINISTRATIVO No. 2024-0034

EL COMITÉ DE COMPRA Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS), CONTENTIVO DE CANCELACION DE PROCESO REF. ADESS-MAE-PEUR-2024-0001, PARA LA “ADQUISICION DE LAPTOPS Y TABLETAS PARA USO DE LA INSTITUICION, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES”.

En uno de los salones de reuniones de la **Administradora de Subsidios Sociales (ADESS)**, ubicada en la avenida Gustavo Mejía Ricart núm. 141, edificio ADESS, sector Julieta, Distrito Nacional, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, donde opera su oficina administrativa, siendo las 01:00 Pm del jueves veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por la **Licda. Soraya Suarez de Moya**, Asesora Administrativa y Financiera, actuando en nombre y representación del Director General de la Institución, Presidenta del Comité designado; **Licdo. Arismendy Rodríguez Paulino**, Consultor Jurídico, miembro; **Ing. Carlos Ricardo**, Director Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Jeanilka Miniño Perdomo**, Directora de Planificación y Desarrollo, miembro; y **Franciell Lisbeth Lora Rosario**, en representación de la Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por la División de Compras y Contrataciones.

Acto seguido se verificó que existía quórum necesario para emitir resoluciones válidas, determinando que se encontraban presentes los funcionarios citados, según lo estipulado en el artículo 9 del Reglamento de aplicación núm. 416-23, dando así formal apertura a tratar asuntos que constituyen el orden del día, por lo que se comunicó a los presentes que el motivo de esta reunión es dar constancia de conocimiento de que el referido proceso se encuentra en estado inconcluso por lo siguiente:

AGENDA:

UNICO: AUTORIZAR la cancelación del proceso de excepción por urgencia convocado para el “ADQUISICION DE LAPTOPS Y TABLETAS PARA USO DE LA INSTITUICION, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES”., REF. ADESS-MAE-PEUR-2024-0001.

JM
WR¹ FL

VISTA: Las especificaciones técnicas para el proceso **“ADQUISICION DE LAPTOPS Y TABLETAS PARA USO DE LA INSTITUCION, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES”**., REF. ADESS-MAE-PEUR-2024-0001.

VISTA: La Ley No.340-06, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obra concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones en la Ley No.449-06 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Decreto 350-17, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) sobre el uso del Portal Transaccional del Sistema Informático, para gestión de las Compras y Contrataciones del Estado.

POR CUANTO: A que en fecha 24 de junio de 2024, fue publicado el proceso de REF. ADESS-MAE-PEUR-2024-0001, para el **“ADQUISICION DE LAPTOPS Y TABLETAS PARA USO DE LA INSTITUCION, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES”**, en los portales de la Dirección General de Compras y Contrataciones y portal web institucional.

POR CUANTO: A que en fecha 26 de junio de 2024, fue emitido por parte de Dirección General de Compras y Contrataciones Publica (DGCP), en su calidad de órgano rector, a través del Departamento de Monitoreo del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCP), el monitoreo preventivo al proceso de REF. ADESS-MAE-PEUR-2024-0001, para el **“ADQUISICION DE LAPTOPS Y TABLETAS PARA USO DE LA INSTITUCION, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES”**, en el cual nos indica que no se justifica el uso del procedimiento de excepción.

POR CUANTO: A que en fecha 25 de marzo de 2024, la Dirección de Tecnología de la Administradora de Subsidio Social (ADESS), emitió el informe Pericial en el cual informa sobre el ataque ransomwares y que se vieron comprometidos el servidor de correo, base de datos SQL Sever, el servidor de Backup y Computadoras, pero debido a un error humano no se contempló en dicho informe la cantidad de equipos tecnológicos (laptops, PC y Tablet) que no pudieron salvarse por el referido ataque de ciberseguridad.

Acto seguido, la presidenta del Comité Licda. **Soraya Suárez**, en su indicada calidad, dejó abierta la sesión comunicando a los presentes lo que sigue:

SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 15, de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 06 de agosto de 2006, establece que:

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo”:

Im ul 2 FL

- 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección.
- 2) La aprobación de los pliegos de condiciones.
- 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.
- 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;
- 5) La adjudicación;
- 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso.
- 7) La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas.
- 8) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.

Párrafo: "La reglamentación dispondrá en qué otros casos deberán dictarse actos administrativos formales durante los procesos de contrataciones".

CONSIDERANDO: Que este proceso se llevó a cabo según las disposiciones del Reglamento núm. 543-12, en los plazos y en la forma indicados por este.

CONSIDERANDO: Que en la especie se ha podido evidenciar que atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso, es mandatorio la elaboración de un acto administrativo que recoja los resultados finales del procedimiento llevado a cabo por la institución.

VISTA: La ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones en la ley núm. 449-06 de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto 350-06 de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto núm. 15-17 de fecha 14 de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), que establece procedimiento de control de gastos de proveedores.

VISTO: El Manual General de Procedimientos ordinarios emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones;

VISTO: El artículo 24 de la Ley No.340-06, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones en la Ley No.449-06 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No.416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del años dos mil veintitrés (2023) establece que: "Toda Entidad Contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado en un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal o técnico debidamente justificado".

Tomando la palabra el **Licdo. Arismendy Rodríguez Paulino**, Consultor Jurídico, miembro, manifiesta que con respecto al proceso de **REF. ADESS-MAE-PEUR-2024-0001**, para el

Arismendy Rodríguez Paulino *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

“ADQUISICION DE LAPTOPS Y TABLETAS PARA USO DE LA INSTITUCION, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES”, el cual se encontraba en fase de consulta y en vista de que no es factible realizar el presente proceso de excepción debido a que el informe justificativo debe ser individualizado y por ende establecer los daños sufridos por cada área o equipo afectado por el ataque de ciberseguridad, se recomienda la cancelación del proceso para los fines de cumplir con el principio de publicidad y transparencia.

CONSIDERANDO: Que, es interés de esta Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes, servicios, obras, que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente, y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme las atribuciones que le otorga la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones en la Ley No.449-06 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No.416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del años dos mil veintitrés (2023), revisado los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos decide a decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

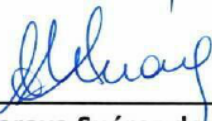
PRIMERO: AUTORIZA como al efecto AUTORIZA, la cancelación del proceso **REF. ADESS-MAE-PEUR-2024-0001**, para el **“ADQUISICION DE LAPTOPS Y TABLETAS PARA USO DE LA INSTITUCION, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES”**.

SEGUNDO: ORDENA iniciar un nuevo proceso según las disposiciones del artículo 24 de la ley 340-06

TERCERO: ORDENA la publicación de la presente acta de cancelación de proceso en los portales de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) www.adess.gob.do y en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas www.comprasdominicanas.gob.do;

Concluido este acto, se dio por terminada la sesión, siendo las 01:30 p.m. en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Por el Comité de Compras y Contrataciones:



Lcda. Soraya Suárez de Moya
Asesora Administrativa y Financiera
Presidenta



Lcdo. Arismendy Rodríguez Paulino
Consultor Jurídico
Miembro



Ing. Carlos A. Ricardo
Director Administrativo y Financiero
Miembro



Lcda. Jeanilka Miniño Perdomo
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



Franciell Lisbeth Lora Rosario
En representación de la responsable de
la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública
Miembro